



RESOLUCIÓN Nº 1161/2020.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA HABILITACIÓN DE LAS ESCUELAS DE VOLEIBOL DE PISO, DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE VOLEIBOL.

-1-

Asunción, 11 de diciembre de 2020.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4.455/2020, del 06 de diciembre de 2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), A PARTIR DEL 7 DE DICIEMBRE HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2020, A EXCEPCIONES DEL DISTRITO DE CAACUPÉ".

La Resolución SND Nº 486/2020 "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE VOLEIBOL, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

La Resolución SND Nº 594/2020 "POR LA CUAL SE HABILITA LUGAR DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE VOLEIBOL, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

La Resolución SND Nº 964/2020 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REINICIO DE LAS ACTIVIDADES DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO DEL VOLEIBOL DE PLAYA, EN EL PREDIO DE LA SECRETARÍA NACIONAL, DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE VOLEIBOL".

La nota identificada como expediente Nº 3.776/2020, de fecha 13/11/2020, suscripta por cual, el Señor BRUNO ZUBIZARRETA, en su carácter de Presidente y la señora MARY PEÑA, en su carácter de Secretaria de la FEDERACIÓN PARAGUAYA DE VOLEIBOL, por la cual remite el Protocolo Sanitario para la habilitación de las Escuelas de Voleibol de piso.

El proveído de fecha 09/12/2020, suscripto por el Director General de Deportes, Lic. Ricardo Deggeller, quien señala: "Teniendo en cuenta el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4.455/2020, del 06 de diciembre de 2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), A PARTIR DEL 7 DE DICIEMBRE HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2020, A EXCEPCIONES DEL DISTRITO DE CAACUPÉ, la nota del Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud, donde aprueba el documento denominado "Protocolo para entrenamientos de Escuelas de Voleibol", se solicita la habilitación de las

Abg. Juan Carlos Cañiza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-671
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay

Ministra Secretaria Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República



RESOLUCIÓN Nº 1161/2020.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA HABILITACIÓN DE LAS ESCUELAS DE VOLEIBOL DE PISO, DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE VOLEIBOL.

-2-

Escuelas de Voleibol de Piso de la Federación Paraguaya de Voleibol – modalidad piso, siguiendo estricto cumplimiento del Decreto Presidencial Nº 4.455/2020, y al protocolo aprobado. Se remite solicitud, a efectos de elaboración de dictamen y posterior resolución de la Secretaría General”.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 “Del Deporte” establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

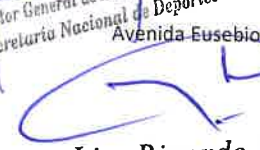
La Ley Nº 2.874/2006 “Del Deporte”, cuerpo legal que en Artículo 13 establece: “El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: “1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 3. Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado”.

Que, el Decreto Nº 4.455/2020 de fecha 06 de diciembre de 2020 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), A PARTIR DEL 7 DE DICIEMBRE HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2020, A EXCEPCIONES DEL DISTRITO DE CAACUPÉ”, establece en su artículo 11: “Se dispone que los atletas de alto rendimiento, deportistas federados y seleccionados nacionales, deberán ser habilitados para la práctica deportiva profesional por la Federación a la que pertenecen en coordinación con la Secretaría Nacional de Deportes. Estos podrán realizar sus actividades en sitios expresamente habilitados para su entrenamiento, en base al protocolo previamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social”.

El Dictamen Jurídico Nº 731/2020, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría Nacional de Deportes, considera procedente ordenar la habilitación de las Escuelas de Voleibol de Piso, remitido por la Federación Paraguaya de Voleibol, conforme a las consideraciones realizadas por la Dirección General de Deportes de la SND, de haberse dado cumplimiento al protocolo sanitario exigido para este tipo de procedimientos.


Abg. Juan Carlos Cañiza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes


Fauna Morales Agüero
Ministra Secretaría Nacional
Secretaría Nacional de Deportes


Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República



RESOLUCIÓN Nº 1161/2020.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA HABILITACIÓN DE LAS ESCUELAS DE VOLEIBOL DE PISO, DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE VOLEIBOL.

-3-

Que, el carácter de Jefe de Administración que detenta la señora Ministra Secretaria Nacional de Deportes, la facultan a adoptar las providencias administrativas conducentes a crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo del deporte en todo el territorio nacional.

POR TANTO: en uso de sus facultades legales,

LA MINISTRA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la habilitación de las Escuelas de Voleibol de piso de la Federación Paraguaya de Voleibol.

Artículo 2°.- Establecer que la Federación Paraguaya de Voleibol, está obligada al cumplimiento estricto del protocolo sanitario, en la forma en que fue aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de conformidad a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID – 19.

Artículo 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar

[Handwritten signature]
Abg. Dir. S. Nacional de Deportes

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República



[Handwritten signature]
FATIMA MORALES AGÜERO
Ministra Secretaria Nacional de Deportes

PROTOCOLOS PARA ENTRENAMIENTOS DE ESCUELAS DE VOLEIBOL

IMPORTANCIA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE:

La Federación Paraguaya de Voleibol (FPV), muestra su interés en acompañar el desarrollo de intervenciones en prevención y protocolización para una vuelta adecuada y paulatina de las prácticas de Voleibol, a ser implementadas como políticas, a fin de promover la salud física y psíquica, como así también la mantención de las capacidades psicomotrices y fisiológicas, que pueden verse afectados por el confinamiento prolongado, enfatizando estrategias preventivas, sociales y obligatorias para el retorno de las actividades del Voleibol.

El presente documento, es una guía para incorporar una rutina adaptable a la situación pandémica que se vive en el país y en el mundo.

La prolongada situación de aislamiento, consecuencia de la pandemia de COVID-19, además de las consecuencias económicas y materiales, provoca una situación de stress en la mayoría de las personas, y en mayor medida en los niños y jóvenes, a lo que se suma el sedentarismo propio de la situación, promoviendo el aumento de las enfermedades asociadas, especialmente la obesidad, diabetes e hipertensión, razones por las cuales proponemos este protocolo para la reactivación de manera responsable y consecuente de las prácticas deportivas de las escuelas de voleibol.

Es menester hacer hincapié que las acciones tendientes a reiniciar las actividades deportivas en la práctica del voleibol, se desarrollan siguiendo las recomendaciones del Ministerio de Salud, la Secretaria Nacional de Deportes y la Presidencia de la República, resaltando que en todo momento prima la salud pública por sobre cualquier decisión deportiva a fin de minimizar el riesgo de transmisión comunitaria.

REALIDAD PATOGENICA DEL COVID 19:

Si bien el virus es altamente contagioso, su patogenicidad (capacidad para producir enfermedad en huéspedes susceptibles.) y mortalidad, se concentra hacia un grupo etario de adultos mayores y gente con patologías crónicas, cuyo sistema inmunológico se ve disminuido por estas afecciones. Los adultos mayores y las que padecen afecciones médicas previas como hipertensión arterial, problemas cardiacos o pulmonares, diabetes o cáncer tienen más probabilidades de presentar cuadros graves.

Las personas menores de 60 años que practican deportes y con buen estado de salud tienen una mayor inmunidad, con la posibilidad de comportarse como vectores (portadores sanos) durante un período de 14 días si se exponen al virus. Es por eso que el aislamiento del grupo de personas deportistas, es en mayor medida para prevenir transportar el virus a sus hogares, más que el riesgo de morbi mortalidad directamente.



Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

MEDIDAS SANITARIAS PARA LA ADECUACIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO

El personal de limpieza reforzará (antes y después de cada entrenamiento) la rutina de limpieza en los baños, pasamanos de las escaleras, picaportes, etc. En los baños deberá haber expendedores de jabón y toallas de papel, cada baño deberá tener avisos con los distintos pasos a seguir para realizar un adecuado lavado de manos).

En caso de polideportivos cerrados:

- Se deberán abrir las ventanas y puertas previo al inicio de las actividades, manteniéndolas abiertas en todo momento.
- Se debe proceder a la limpieza y desinfección del piso y todas las áreas de entrenamiento.

MEDIDAS PREVIAS AL SALIR DEL DOMICILIO PARA LAS ACTIVIDADES DE VOLEIBOL

- a) En el transporte público, evitar sentarse cerca del chofer y respetar las normativas dispuestas por las autoridades. En todo momento utilizar obligatoriamente el barbijo en forma correcta.
- b) Si se utiliza su vehículo particular, podrán circular hasta 4 personas en el mismo y al hacerlo desinfectarlo y ventilarlo.
- c) Evitar las aglomeraciones de gente.
- d) En caso de presentar síntomas (fiebre, tos, dificultad para respirar, dolor de garganta, pérdida de gusto y/u olfato, manchas en el cuerpo y problemas gastrointestinales) recurrir al médico y quedarse en casa.
- e) Lavarse las manos con agua y abundante jabón las veces que sea necesario.

MEDIDAS SANITARIAS ANTES DE LAS PRÁCTICAS

- a) Cada entrenador o responsable de grupo, debe informar a los deportistas y a los padres de familia, de las medidas sanitarias que se tomarán antes, durante y después de la sesión de entrenamiento, así como de todas las recomendaciones pertinentes.
- b) Los deportistas deberán llegar ya equipados para el entrenamiento correspondiente y deberá contar OBLIGATORIAMENTE con un kit de desinfección personal (alcohol en gel, barbijo, toallas de papel, bolsa ziploc).
- c) Estará prohibido el ingreso al entrenamiento con accesorios como anillos, pulseras, colares, aritos, los mismo pueden transportar microorganismos.
- d) En cada entrenamiento, los entrenadores o responsables de grupo dispondrán de un kit de desinfección de los implementos deportivos.
- e) El uso de los baños será de una persona a la vez, indistintamente a la capacidad que tenga.



Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

MEDIDAS SANITARIAS ANTES DE INGRESAR A LAS INSTALACIONES O CAMPO DEPORTIVO PARA LA SESIÓN DE ENTRENAMIENTO

- a) Las instalaciones de entrenamientos deben contar con al menos un (1) termómetro digital y en la entrada se colocarán un lavatorio de manos, jabón, además de una alfombra o trapo húmedo con agua y lavandina en dilución necesaria para la limpieza de los zapatos.
- b) Todas las personas deberán usar mascarillas (tapabocas), que cubra nariz boca y mentón, en todo momento.
- c) Todas las personas, antes de ingresar al local, deberán lavarse las manos con agua y jabón por al menos 20 segundos y desinfectarlas con alcohol al 70%.
- d) Se aplicará un filtro al ingreso a las instalaciones del entrenamiento. Toda persona (jugador(a), entrenador(a), personal de seguridad, limpieza, administrativos, antes de su ingreso al predio, deberán obligatoriamente pasar por la alfombra húmeda, someterse a la medición de temperatura con el termómetro digital y colocará alcohol en gel en sus manos.
- e) Además de la medición de temperatura, se realizarán preguntas generales sobre si posee algunos de los síntomas del Covid 19.
- f) Se dispondrá el retorno al hogar de toda persona cuya medición de temperatura arroje un valor igual o superior a 37,5 ° o presente evidencias de tos seca, cansancio, dolor de garganta, pérdida del olfato o del gusto, dificultad para respirar o sensación de falta de aire, instando a quedarse en casa, que llamen al 154, y a seguir todas las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- g) Si la medición del termómetro digital generara alguna duda (ej. valores por debajo de los 35°) se deberá volver a realizar la medición después de un par de minutos.
- h) Los deportistas deberán contar con un equipo de hidratación personal.
- i) Se llevará un registro de las personas que ingresan al local de entrenamiento, debiendo contarse con los datos necesarios para contacto.
- j) Dejar elementos personales (mochilas, billetera, ropa) en lugares apartados.
- k) Evitar saludos con contacto, establecer distancias mínimo a un metro y medio.
- l) Los padres, madres y/o representantes, e invitados no podrán permanecer en el área de juego y graderías durante la sesión de entrenamiento.

MEDIDAS SANITARIAS DURANTE LA SESIÓN DE ENTRENAMIENTO (PROTOCOLO DE ENTRENAMIENTO)

- a) Los entrenamientos se realizarán en cuadrillas fijas, tanto de instructores como de deportistas.
- b) Cada deportista debe contar con un paño personal.
- c) Cada deportista debe contar con un equipo de hidratación personal.
- d) Cada deportista, incluyendo los entrenadores, debe portar un spray de manos con alcohol en gel, y deberá usarlo de forma obligatoria cada 15 min.
- e) Se deben planificar ejercicios que mantengan el distanciamiento de 4m metros entre los deportistas. Evitar ejercicios que lleven al contacto físico, por ejemplo, los bloqueos con más de un jugador y las situaciones de defensa por zonas con más de un jugador. Es importante evitar el contacto.


Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

- f) El número máximo de deportistas por sesión de entrenamiento será de 12 (6 deportistas por lado de cancha) pudiendo llegar a 20 deportistas de acuerdo a disponibilidad de espacio físico, manteniendo el distanciamiento de 4m entre jugadores.
- g) Las sesiones de entrenamiento se llevarán a cabo máximo por 2 horas en canchas amplias, cumpliendo con el distanciamiento entre jugadores (4m entre jugadores)
- h) Los implementos a ser utilizados en los entrenamientos: balones, redes, postes, conos, vallas, etc, deberán ser desinfectados al inicio y al final de cada entrenamiento.
- i) En caso de entrenamientos sucesivos, se deberá prever un tiempo de 30 minutos como mínimo a fin de evitar aglomeraciones.
- j) Controlar que los deportistas en ningún momento se lleven las manos a la cara y deberán jugar con el cabello recogido.
- k) No se podrá salivar al piso o cualquier lugar del campo de juego.
- l) El tiempo de cada ejercicio estará a criterio del entrenador.
- m) Los entrenadores deberán portar mascarillas (tapabocas) que cubra nariz, boca y mentón, durante todo el entrenamiento, como así también el alcohol en gel. Para los deportistas, el uso de mascarillas es opcional durante la sesión del entrenamiento, siendo de uso obligatorio antes y después del mismo.
- n) Cada jugador desinfectará su balón cada 15 minutos con una solución 70% alcohol.

MEDIDAS SANITARIAS A LA CONCLUSIÓN DEL ENTRENAMIENTO

- a) Al terminar el entrenamiento, los deportistas llevarán el balón asignado al lugar establecido para que sea limpiado y desinfectado, con trapo húmedo en lavandina y agua.
- b) Una vez finalizada la práctica, los deportistas se retirarán inmediatamente del campo de juego, con la misma ropa la ropa de entrenamiento. No se podrá cambiar en las instalaciones de la cancha.
- c) No está permitido el uso de los camarines.
- d) Antes de retirarse, todos los participantes deberán lavarse las manos con jabón líquido y alcohol en gel.
- e) Se debe proceder a la limpieza y desinfección de toda el área y los implementos utilizados durante la sesión de entrenamiento.
- f) Las ventanas y puertas deberán permanecer abiertas al menos hasta 20 minutos después de haber finalizado la sesión de entrenamiento.

AL RETORNAR A SU CASA

- a) Desinfectar sus zapatos rociándolos con una dilución de alcohol en gel al 70% y agua., luego dejarlos en un lugar apartado de la casa.
- b) Desinfectar: celular, llaves, anteojos, bolso, rodilleras, además de otros objetos portados. Lavar la ropa de entrenamiento y con la que se trasladó hacia el campo deportivo.



Lic. Ricardo Deggeller
 Dirección General de Deportes
 Secretaría Nacional de Deportes
 Presidencia de la República

- c) Deje bolsos y/o mochilas en un lugar específico de la casa después de desinfectarlos.
- d) No saludar con besos, abrazos o estrechando la mano a las personas con las que viva hasta después de haberse bañado y cambiado.
- e) No sacudir las ropas antes de lavarlas para minimizar el riesgo de dispersión del virus a través del aire. Dejar que se sequen completamente.

Este protocolo es una guía para los entrenamientos todas las Escuelas de Voleibol del Paraguay, y su cumplimiento es OBLIGATORIO.

Cada Escuela de Voleibol deberá comunicar por nota a la Federación Paraguaya de Voleibol su intención de reiniciar sus actividades, asumiendo el compromiso de estricto cumplimiento del presente protocolo, siendo exclusiva responsabilidad de los encargados o promotores de las Escuelas de Voleibol, cualquier consecuencia derivada del incumplimiento de las medidas establecidas en este documento y de las disposiciones emanadas de la autoridades deportivas y sanitarias pertinentes.



Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República .